

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-3206 *Resolución de la Alcaldía por la que se levanta la avocación de funciones de la Junta de Gobierno Local. Expediente AYT/396/2020.*

Se publica, a los efectos en la misma, la siguiente Resolución de Alcaldía adoptada en fecha 20 de mayo de 2020, nº de referencia 435/2020, según la cual se dispone lo siguiente:

"ASUNTO.- LEVANTAMIENTO DE LA AVOCACIÓN DE FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DETERMINADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de Emergencia de Salud Pública ocasionada por el COVID-19 a Pandemia Internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

SEGUNDO.- Visto el conjunto de medidas extraordinarias que afectan al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se han adoptado sobre la base del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas. Así como las medidas normativas adoptadas por el Gobierno de España, y por la C.A. de Cantabria en diversas materias, afectadas por la crisis COVID-19.

TERCERO.- Vista la Resolución de Alcaldía, nº de referencia 396/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, por la cual, de forma concreta, motivada y excepcional a causa del Estado de Alarma decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, junto con otras medidas locales, se decreta la avocación con efectos inmediatos, y durante la duración del Estado de Alarma, las funciones de la Junta de Gobierno Local, expresadas anteriormente, y fijadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, nº de referencia 928/2019, sin perjuicio en su caso, del mantenimiento de la atribución propia de asistencia permanente, que se mantendrá por los medios adecuados a la situación, en su caso.

Vista la publicación de esta Resolución en el BOC, o Boletín Oficial de Cantabria, nº 70, de fecha 14 de abril de 2020.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, en el marco de las excepcionales circunstancias dimanantes de la declaración de Pandemia Internacional provocada por el COVID-19, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con sus prórrogas, y la suspensión de plazos que ha conllevado, resulta necesario en el momento determinado, retomar de forma gradual y paulatina la necesaria actuación municipal, así como la adopción de acuerdos necesarios, que permitan coordinar la necesaria protección de los vecinos, con la necesaria actuación municipal en defensa del interés general en orden a adoptar los acuerdos y resoluciones que permitan la generación de actividad económica y municipal en estas circunstancias, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos y la necesaria actividad de fomento en estas circunstancias.

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

QUINTO.- Considerando el avance de las circunstancias, así como el período de desescalada en que se encuentra actualmente esta Comunidad Autónoma, dentro del marco nacional, así como el período transcurrido.

SEXTO.- Considerando la necesidad de llevar a cabo la tramitación de múltiples expedientes, derivados de la vida municipal.

SÉPTIMO.- Considerando lo preceptuado en el artículo 6 del precitado Real Decreto 463/2020 que en relación a la gestión ordinaria de los servicios por las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Partiendo de la autonomía local constitucionalmente garantizada en el artículo 137 de la Constitución Española el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local define a los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Visto que el artículo 25 de la Ley 7/85 determina las materias en las que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La definición competencial configura a los municipios como la Administración más próxima a la ciudadanía ejerciendo un haz de competencias vinculadas a la prestación de servicios públicos esenciales a los ciudadanos, que por su propia naturaleza no pueden ser interrumpidos, y para cuya prestación resulta imprescindible la continuidad en la administración ordinaria municipal.

En base a todas estas premisas, se considera adecuado el levantamiento de la avocación de funciones de la Junta de Gobierno Local, determinada mediante Resolución de Alcaldía nº 360/2020, de fecha 31 de marzo de 2020.

Asimismo, y en aras a la aplicación práctica, eficacia y economía procesal de este organismo, se pretende modificar la periodicidad de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, fijadas en el resuelto tercero de la Resolución nº 928/2019, de fecha 20 de junio de 2019 en dos al mes, quedando limitada a una al mes, el tercer jueves de mes a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria. Sin perjuicio de la posible celebración de sesiones extraordinarias si ello es preciso y necesario.

En base a lo anteriormente expuesto, la normativa expuesta, y en virtud del precepto 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Levantar la avocación de funciones de la Junta de Gobierno Local, determinada mediante Resolución de Alcaldía, nº 360/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, publicada en BOC nº 70, de fecha 14 de abril de 2020, en base a los motivos expuestos en los antecedentes, para continuar la tramitación de expedientes y funcionamiento, basado en el interés público. Manteniéndose en la misma las funciones determinadas en Resolución de Alcaldía, nº 928/2019, de fecha 20 de junio de 2019.

SEGUNDO: Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter mensual, el tercer jueves de cada mes, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde, en segunda convocatoria.

CVE-2020-3206

VIERNES, 29 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 102

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales.

Dese cuenta de esta Resolución en la primera sesión plenaria que se celebre".

San Vicente de la Barquera, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2020/3206

CVE-2020-3206